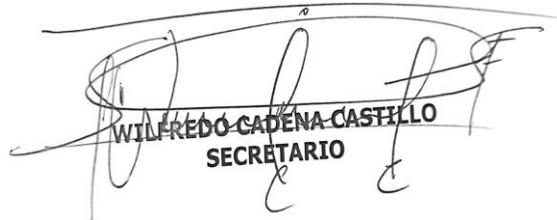




PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	ALVARO CEDIEL CASTRO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FABIO ESPINEL PINZON; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MEDARDO HOYOS RAMOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE	DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS
RADICADO	683852042001-2023-00140

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez, informando que se cumplió el termino de emplazamiento y se tiene pendiente la designación de curador ad-litem para las personas emplazadas. Sírvase proveer.

Landázuri, 04 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA-CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y verificado el expediente se avizora que se ha realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas el 11 de octubre de 2023 y 19 de enero de 2024, cumpliendo el término de emplazamiento dispuesto en los artículos 108 y 375 numeral 7 del Código General del Proceso, sin que las personas emplazadas en este proceso; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MEDARDO HOYOS RAMOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FABIO ESPINEL PINZON, y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, comparecieran a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de agosto de 2023, es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias.

Desígnese como CURADOR ADLITEM para que represente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MEDARDO HOYOS RAMOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FABIO ESPINEL PINZON, y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, al doctor **SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 13.957.480 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 177.767 del C.S.J., a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Desígnese como **CURADOR ADLITEM** para que represente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MEDARDO HOYOS RAMOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FABIO ESPINEL PINZON, y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, al doctor **SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 13.957.480 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 177.767 del C.S.J., a quien se le comunicará esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.



En caso de no aceptar el cargo, deberá aportarse las certificaciones de los procesos judiciales que den cuenta del estado actual de los procesos en los que ejerce Curaduría.

Para los fines de la representación a realizar por el CURADOR ADLITEM y conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se dispone suministrar al mismo, copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05  
DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO